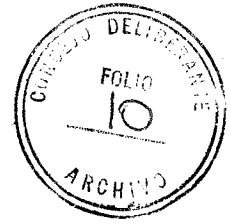




*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La solicitud presentada por la firma "Automóviles Maipú S.R.L." respecto de una excepción al Código de Planeamiento Urbano Vigente, para el predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 66, Parcela 2B, propiedad de la firma TORRES Hnos.; y

CONSIDERANDO:

Que la citada solicitud es considerada pertinente, luego del análisis realizado por el Cuerpo, toda vez que se trata de una construcción comercial, de correcta resolución constructiva y de diseño, ubicada en zona que va consolidándose como área destinada a tal fin;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR del Código de Planeamiento Urbano vigente respecto al retiro frontal obligatorio de 1,50 mts. para la Avenida Maipú, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 66, Parcela 2B, sito en Avenida Maipú entre las calles Belgrano y Piedrabuena, propiedad de la firma Torres Hnos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

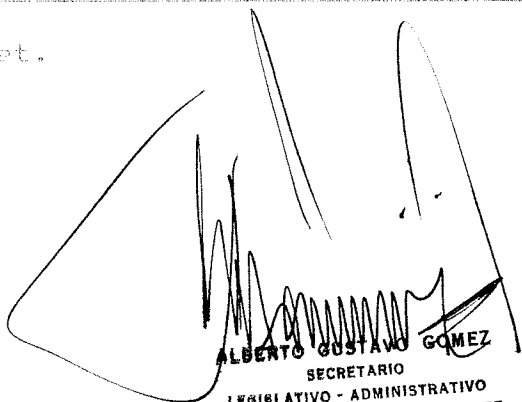


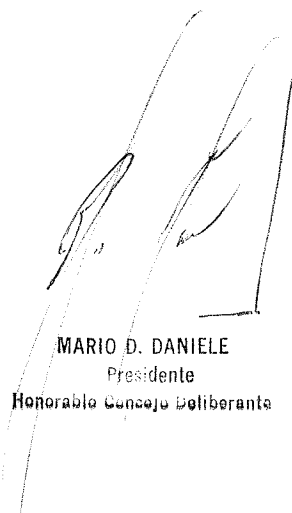
promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 890 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-11-91.-

jet.

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 DIC 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 890/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano vigente, respecto al retiro frontal obligatorio de 1,50 metros para la Avenida Maipú, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 66, Parcela 2b, sito en Avenida Maipú entre las calles Belgrano y Piedrabuena, propiedad de la firma TORRES HERMANOS.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

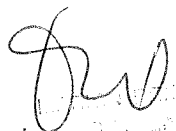
D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 890/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano vigente, respecto al retiro frontal obligatorio de 1,50 metros para la Avenida Maipú, al predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 66, Parcela 2b, sito en Avenida Maipú entre las calles Belgrano y Piedrabuena, propiedad de la firma TORRES HERMANOS.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1397 /91.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

Comandante en Jefe  
Municipalidad Ushuaia

